

SESIÓN ORDINARIA

N°47-2018

08 de agosto de 2018

San José, Costa Rica

SESIÓN ORDINARIA N°47-2018

Acta de la sesión ordinaria número cuarenta y siete, dos mil dieciocho, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el miércoles ocho de agosto de dos mil dieciocho, a partir de las ocho horas y treinta minutos, en las oficinas de la Aresep situadas en Guachipelín de Escazú. Asisten los siguientes miembros: Roberto Jiménez Gómez, quien preside; Edgar Gutiérrez López, Pablo Sauma Fiatt y Sonia Muñoz Tuk, así como los señores (as): Xinia Herrera Durán, reguladora general adjunta; Anayansie Herrera Araya, auditora interna, Robert Thomas Harvey, asesor legal de la Junta Directiva; Carol Solano Durán, directora general de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria; Herley Sánchez Víquez, asesora del Despacho del Regulador General, y Alfredo Cordero Chinchilla, secretario de la Junta Directiva.

CAPÍTULO I. CONSTANCIA.

ARTÍCULO 1. Constancia del Regulador General.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** manifiesta lo siguiente:

*“Conforme al artículo 46 de la Ley N° 7593, y los artículos 3 y 6 del Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva, el Regulador General, **integra**, **preside** y **dirige** las sesiones de Junta Directiva.*

Asimismo, el artículo 2 inciso 3), del Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva, establece que el presidente de la Junta Directiva podrá invitar o convocar a los funcionarios de la Institución que sean debidamente convocados por el presidente.

En ese entendido, el artículo 13 del RIOF, establece entre las funciones asignadas a la DGAJR, que es “responsable de brindar asesoría jurídica y regulatoria a la Junta Directiva y al Regulador General”.

A partir de lo anterior, y con base en la resolución RRG-591-2017 (que trasladó al asesor Robert Thomas Harvey a la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, con motivo de su parentesco en segundo grado de afinidad, con la Reguladora General Adjunta), y el acuerdo de esta Junta Directiva -04-06-2018-, mi persona se hace asesorar, por la señora Carol Solano Durán, en su condición de directora general de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, con el fin de evitar cualquier conflicto de intereses que se presente.

Esto de forma temporal mientras se cuente con el asesor/a tal y como se acordó”.

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 2. Lectura y aprobación del Orden del Día de la sesión ordinaria 47-2018.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** da lectura al Orden del Día de la sesión ordinaria 47-2018.

El señor **Alfredo Cordero Chinchilla** indica que la Dirección General de Estrategia y Evaluación, le informó que el tema relacionado con la aprobación del proyecto de cánones de regulación de la Aresep, por parte de la Contraloría General de la República, el cual está agendado como punto 5.1, debe ser expuesto al cuerpo colegiado, para que conozca los principales extremos de dicha aprobación.

Por lo anterior, el señor **Roberto Jiménez Gómez** plantea trasladar el conocimiento del punto 5.1 de la agenda, como 4.5 resolutivo. Somete a votación el planteamiento y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 01-47-2018

Aprobar el Orden del Día de la sesión ordinaria 47-2018, en el entendido de trasladar como punto 4.5 de la agenda, el conocimiento del oficio DFOE-EC-0548/10918 del 31 de julio de 2018, mediante el cual la Contraloría General de la República remite la aprobación del proyecto de cánones de regulación de la Aresep.

El Orden del Día ajustado a la letra dice:

1. *Aprobación del Orden del Día.*

2. *Aprobación de actas.*

2.1 *Sesión 45-2018 del 26 de julio de 2018.*

2.2 *Sesión 46-2018 del 31 de julio de 2018.*

3. *Asuntos de los miembros de la Junta Directiva.*

4. *Asuntos resolutivos.*

4.1 *Plan Operativo Institucional de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos: Seguimiento I Semestre 2018. OF-0317-DGEE-2018 del 6 de agosto de 2018.*

4.2 *Comunicación por parte de la Dirección de Recursos de Humanos, sobre el vencimiento de los nombramientos de los miembros Titular y Suplente del*

Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones. Oficio 378-DRH-2018 del 24 de julio de 2018.

- 4.3 Exposición sobre la propuesta de protocolo de demanda, modalidad autobús y modificación a la Metodología para Fijación Ordinaria de Tarifas.*
- 4.4 Informe de la Intendencia de Energía en torno al análisis sobre la compatibilidad de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Sectorial de Servicios Eléctricos (Decreto N° 29847-MP-MINAE-MEIC), con la autonomía y competencias atribuidas a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. (Cumplimiento de los acuerdos 06-37-2018 y 08-37-2018). Oficio 1035-IE-2018 del 16 de julio de 2018.*
- 4.5 Aprobación del proyecto de los cánones de regulación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) para el año 2019. Oficio DFOE-EC-0548/10918 del 31 de julio de 2018.*
- 4.6 Solicitud de corrección de error material y recurso de apelación, interpuestos por el señor Julio Guido, contra la resolución 034-RIT-2015. Expediente ET-005-2015. Oficio 828-DGAJR-2018 del 16 de julio de 2018.*
- 4.7 Recurso de apelación y gestión de nulidad, interpuestos por Lared Limitada, contra la resolución 051-RIT-2014. Expediente ET-016-2014. Oficio 835-DGAJR-2018 del 17 de julio de 2018.*
- 4.8 Recursos de apelación y gestión de nulidad, interpuestos por Autobuses Romero S.A., contra la resolución 034-RIT-2015. Expediente ET-005-2015. Oficio 855-DGAJR-2018 del 18 de julio de 2018.*
- 4.9 Recurso de apelación y gestión de suspensión de los efectos del acto, interpuestos por el señor Jorge Sanarrucia Aragón, en su condición de*

Consejero del Usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, contra la resolución RIE-030-2018. Expediente ET-081-2017. Oficio 682-DGAJR-2018 del 22 de junio de 2018.

4.10 Recurso de apelación interpuesto por la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. (Recope), contra la resolución RIE-015-2018. Expediente ET-005-2018. Oficio 715-DGAJR-2018 del 22 de junio de 2018.

4.11 Recurso de apelación interpuesto por Transportes Costarricenses Panameños Limitada (Tracopa), contra la resolución RRG-134-2016. Expediente OT-077-2012. Oficio 833-DGAJR-2018 del 17 de julio de 2018.

5. Correspondencia.

5.1 Improbación del proyecto del canon de regulación de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) para el año 2019. Oficio DFOE-IFR-0318/10522 del 31 de julio de 2018.

6. Asuntos informativos.

6.1 Respuesta del Regulador General sobre el trámite seguido en el expediente OT-007-2018, en el que se investiga la denuncia presentada contra la empresa Transportes San José a Venecia de San Carlos S.A. Oficio 649-RG-2018 del 19 de julio de 2018.

6.2 Traslado de gestión por parte de la Dirección General de Atención al Usuario; sobre el escrito presentado por la Junta de Salud del Hospital Nacional de Geriátría y Gerontología, relacionado con el caso de Busetas Heredianas. Oficio 3448-DGAU-2018 del 26 de julio de 2018. (SAU-60450-2018)

- 6.3 *Escrito presentado por el señor Raymundo Bolaños Calvo, Apoderado de Transportes La Pampa Ltda., sobre las implicaciones de las modificaciones a la metodología tarifaria ordinaria contenidas en la resolución RJD-060-2018. Carta del 19 de julio de 2018. (SAU-62046-2018). Área funcional: Intendencia de Transporte.*

CAPÍTULO III. APROBACIÓN DE ACTAS.

ARTÍCULO 3. Aprobación de actas.

3.1 Sesión 45-2018

Los miembros de la Junta Directiva conocen la propuesta de acta de la sesión extraordinaria 45-2018, celebrada el 26 de julio de 2018, la cual se distribuyó con anterioridad entre los miembros de la Junta Directiva, para su revisión.

El señor **Alfredo Cordero Chinchilla** señala que dicha sesión fue presidida por la señora Xinia Herrera Durán; por tanto, el señor Roberto Jiménez Gómez se abstiene de votarla.

Se somete a votación y la Junta Directiva resuelve:

ACUERDO 02-47-2018

Aprobar con correcciones, el acta de la sesión extraordinaria 45-2018, celebrada el 26 de julio de 2018, con los votos de los directores Edgar Gutiérrez López, Pablo Sauma Fiatt y Sonia Muñoz Tuk.

3.2 Sesión 46-2018

Los miembros de la Junta Directiva conocen la propuesta de acta de la sesión ordinaria 46-2018, celebrada el 31 de julio de 2018, la cual se distribuyó con anterioridad entre los miembros de la Junta Directiva, para su revisión.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** indica que tiene dos observaciones a dicha acta; en primer lugar, no está de acuerdo con las observaciones que realiza al acta el señor Roberto Jiménez Gómez a los considerandos de la moción que presentó en esa oportunidad, que dieron lugar al acuerdo 03-46-2018. Le parece que, en este caso, hizo un planteamiento concreto y se debe respetar su propuesta tal y como está.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** explica que, por los principios de razonabilidad, claridad, integridad y verdad, se toma una parte un párrafo del informe de la Dirección de Recursos Humanos y no se integran todos los elementos que deben de indicarse.

Agrega que, en aras de transparencia y ética, lo que plantea es que se complemente lo que el director Sauma Fiatt indicó en un párrafo completo del informe técnico a que se hace referencia; ya que, el párrafo no contiene todos los elementos de la realidad y se deberían incorporar.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** comenta que le preocupa que se entienda de esa forma, porque las observaciones que incorpora el señor Jiménez Gómez al considerando 2), no tiene nada que ver con lo que expresó en esa oportunidad, por cuanto se refiere únicamente al inciso ñ), del artículo 53 de la Ley 7593; sin embargo, el señor Jiménez Gómez pretende incorporar aspectos que no se relacionan.

Considera que es descabellado decir algo que pasó y asociarlo con lo que se está copiando textualmente de un artículo de la Ley. Aclara que, no está emitiendo ningún criterio, simplemente está citando un artículo; por lo que no procede adicionarle una explicación, dado que es claro el inciso ñ) citado.

Asimismo, en el considerando 3, explica que es de acuerdo con el Informe de la Dirección de Recursos Humanos y es la razón por la cual citó el número de página 23, para que cualquier persona que desee leer el documento tenga la referencia. Si consignara todo lo que se indica, se tendría que extender a todo. Aclara que no tiene problema en hacerlo, si el señor Jiménez Gómez insiste en que se amplíe; tendrá también que hacerlo ya que tiene el derecho a justificar.

Reitera que planteó una propuesta concreta, no está reviviendo el tema de los asesores; simplemente, está diciendo que no desea que se repitan estas situaciones de aquí en adelante. Además, la Auditoría Interna y la Fiscalía determinarán si se actuó bien o no. Acota que no pretende renovar esos asuntos; no desea que se repitan; sin embargo, si se pretende discutir nuevamente el tema de los asesores, no tiene ningún problema en hacerlo.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** indica que si los considerandos 2 y 3 quedan tal y como los planteó el señor Sauma Fiatt; solicita adicionar los elementos que remitió.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** se cuestiona qué procede, siendo que ya el acuerdo fue aprobado.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** explica que se actuó de buena fe, ya que lo que se pretende es que los nombramientos sean objetivos.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** señala que, también actuó de buena fe; de hecho, le remitió la moción al señor Alfredo Cordero Chinchilla como corresponde y, aunque no debió hacerlo, igualmente lo remitió a la señora Herley Sánchez Viquez, asesora del Despacho, quien lo imprimió y se lo trasladó al señor Jiménez Gómez para que lo revisara y él manifestó que estaba bien.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** comenta que se incorpora un párrafo que no está completo y es de un estudio que tiene implicaciones en el resultado; es la razón por la cual solicita que se incorpore tal y como está. Agrega que, está de acuerdo en que lo que se pretende es buscar personal apropiado; pero se tiene un párrafo incompleto porque sólo indica una parte.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** agrega que, lo que indica en el citado considerando, es que no tienen experiencia en regulación y es el aspecto que le interesa. La otra parte del párrafo, indica que los asesores sí cumplen porque cuentan con un título de licenciado, porque tienen 5 años de experiencia en servicios públicos generales; entiéndase sociales, económicos; es decir, se amplió el criterio y ese es el problema.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** manifiesta que un acta es el reflejo de lo que sucedió en la sesión; por lo tanto, no se pueden agregar aspectos que no sucedieron, sino sería un delito; la finalidad de la grabación entre otras, es para constatar si algo se dijo o no. Por ejemplo, en la propuesta de acta se indica en un párrafo que se distribuyó un oficio relacionado con el protocolo de demanda; lo cual no es cierto, puesto que dicho oficio no se entregó a los miembros de la Junta Directiva durante la sesión, y además no tenía ninguna relación con el tema discutido. Este tipo de situaciones crean inseguridad jurídica en la veracidad de lo que se agrega, porque cualquier punto que se intente agregar al acta y que no sucedió, con ello se estaría alterando un documento público.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** aclara que, en cuanto al tema de los asesores, en esa oportunidad indicó que no tiene que darse la endogamia, tiene que haber igualdad de oportunidades y la consideración de la experiencia en regulación.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** comenta que se sometió un acuerdo a votación y se aprobó; por lo tanto, lo que procede en este caso, es que el señor Jiménez Gómez

presente un recurso de revisión contra dicho acuerdo y la Junta Directiva decide si lo acoge o no.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** indica que, lo que le interesa, más allá del acuerdo, es que conste en el acta los elementos que considera son apropiados y que reflejen en forma completa la realidad. Por lo anterior, interpone recurso de revisión contra los considerandos 2 y 3 del acuerdo 03-46-2018 de la sesión ordinaria 46-2018.

Somete a votación el recurso de revisión y el señor **Jiménez Gómez** vota a favor, mientras que los señores (a): **Pablo Sauma Fiatt, Edgar Gutiérrez López y Sonia Muñoz Tuk** votan en contra, en virtud de que el recurso de revisión procede contra un acuerdo y este no es el caso, dado que el recurso presentado es contra los considerandos.

La Junta Directiva resuelve, por mayoría, tres votos a uno:

ACUERDO 03-47-2018

Rechazar por improcedente el recurso de revisión interpuesto por el señor Roberto Jiménez Gómez, en contra de los considerandos 2) y 3) del acuerdo 03-46-2018, del acta de la sesión ordinaria 46-2018, celebrada el 31 de julio de 2018.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** aclara que el señor Roberto Jiménez Gómez omitió lo que él quiso omitir al presentar la moción; ya que, se saltó el punto 3, y en lo personal, considera es el más importante, ya que dice lo siguiente: *“la Dirección de Recursos Humanos, utilizó un criterio amplio para el análisis del contenido de la experiencia profesional considerando la normativa técnica aplicable en el sector público, empleado para un caso particular del nombramiento de un director de la Junta Directiva”*, aspecto en el cual insiste, ya que, este se rige por lo que establece la Ley no por un manual de puestos. Así las cosas; por ejemplo, se puede tener un trabajador social, un cura o un

astronauta, ejerciendo funciones de regulación; realmente no pretende entrar en esa discusión; pero el punto es que si se van a completar los párrafos indicados, le parece que se debe poner todo lo del criterio.

Agrega que, se opone al criterio amplio de servicios públicos, porque entra todo, hasta una bailarina que se desempeña en la Compañía Nacional de Danza, puede solicitar en la Aresep el puesto de Asesor 3. Ese es el sentido, y no desea volver a discutir aspectos que se han dado muchas veces; sólo está viendo para adelante, lo que pasó ya está en las instancias que corresponden. Ahora lo que pretende es garantizar que se contraten personas que conoce de regulación.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** comenta que, sin dejar de lado que si se define de previo una experiencia explícita y súper concreta, los oferentes serán las mismas personas que están en la actualidad en la Aresep y eso violenta el principio de equidad.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** señala que pueden participar personas de los servicios regulados; del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Instituto Costarricense de Electricidad, Compañía Nacional de Fuerza y Luz, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, entre otros.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** indica que, se debe tener claro de que ese cambio de enfoque tiende a desfocalizar hacia las personas que tienen más experiencia en regulación.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** aclara que no es un cambio de enfoque. En una oportunidad la directora de la Dirección de Recursos Humanos, a raíz de un estudio realizado a los profesionales en derecho; indicó que se tiene que corregir los manuales de clases; para lo cual se tomó un acuerdo al respecto. Así las cosas, le parece

importante porque ya vienen los nombramientos de los intendentes, empezar por estos puestos, ya que son los más importantes de la institución.

Seguidamente, la señora **Sonia Muñoz Tuk** señala otras observaciones al acta y solicita excluir lo que se consignó en la página 6, en la cual el señor Jiménez Gómez agrega los números de unos oficios e indica que se distribuyeron; y esto no es cierto y además no se relacionan con lo que se estaba discutiendo. Considera que, si se hubiera entregado dichos oficios en el momento en que se dice en el acta estaría correcto, y así se debería consignar, pero no es este el caso, porque no es lo que se da. Esto provoca que los miembros del cuerpo colegiado no tengan confianza y deban revisar los aspectos del acta que tengan terceras intenciones.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** manifiesta que tiene otra observación al acta en discusión y es respecto de la constancia de inhibición del señor Roberto Jiménez Gómez, que se consigna en la página 82 del acta, en lo tocante al recurso de apelación y gestión de nulidad interpuestos por Servicentro Nandayure S.A., contra la resolución RRG-097-2017.

Comenta que cuando se le informó que tenía que presidir la sesión en dos recursos, le consultó al señor Alfredo Cordero Chinchilla los motivos, y este le indicó que ambos recursos habían sido conocidos en primera instancia por el Regulado General y por la Reguladora Adjunta; sin embargo, en el acta se consigna que el recurso de Servicentro Nandayure S.A., es porque el señor Jiménez Gómez se inhibe por el problema con los asuntos de la Dirección General de Atención al Usuario.

Indica que no tiene problema en haber ejercido como presidente ad hoc en ambos casos; pero, en cuanto al tema de la inhibición, en alguna oportunidad la directora Muñoz Tuk había manifestado que esa inhibición no era válida; por lo tanto, considera que es un tema que la Junta Directiva debería tratar. Además, solicita el audio de la grabación de esa sesión porque no tiene muy claro lo que sucedió.

El señor **Alfredo Cordero Chinchilla** da lectura a una transcripción literal que hizo de la grabación en este tema, de la cual se desprende que, en un determinado momento, la señora Carol Solano Durán brinda la explicación del caso, dentro de la cual aclara que la inhibición es para el recurso interpuesto por Servicentro Nandayure S.A.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** somete a votación el acta y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 04-47-2018

Aprobar con correcciones, el acta de la sesión ordinaria 46-2018, celebrada el 31 de julio de 2018.

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 4. Asuntos de los miembros de la Junta Directiva.

En concordancia con lo discutido anteriormente en relación con la aprobación de acta 46-2018, el señor **Roberto Jiménez Gómez** desea dejar constando una aclaración en lo tocante a los considerandos 2 y 3 que dan lugar al acuerdo 03-46-2018, del acta de la sesión 46-2018, celebrada el 31 de julio de 2018. Indica que dicho considerando señala:

“3) Que en el informe de la Dirección de Recursos Humanos IN-01-DRH-2018, en lo referente al nombramiento de los Asesores Técnicos de Intendente 3 vigentes en la actualidad, la Dirección de Recursos Humanos señala que “4. La mayoría de los funcionarios nombrados en los puestos de asesores no cuentan con experiencia

profesional relacionada directamente con la regulación que realiza Aresep” (página 23)”.

Sin embargo, del informe IN-01-DRH-2018 de la Dirección de Recursos Humanos, de seguido a la cita que se incluyó en el considerando 3, se señala lo siguiente:

(...) sin embargo, según el análisis realizado la experiencia laboral que poseen, es afín a las funciones que ejecutan, lo cual los habilita a realizar las funciones relacionadas con la regulación. (...)

Además, del folio 23 del mismo informe, se desprende lo siguiente:

(...)2. Esta Dirección verificó en su oportunidad, que los funcionarios nombrados actualmente cumplieran con los requisitos establecidos en los manuales descriptivos de clases y cargos, mediante el análisis de los atestados de cada uno de ellos. (...)”

En virtud de lo anterior, la aclaración es en el sentido de que, para que la cita del informe de la Dirección de Recursos Humanos IN-01-DRH-2018 quede contextualizada, el considerando 3 debería leerse de la siguiente manera:

“3) Que en el informe de la Dirección de Recursos Humanos IN-01-DRH-2018, en lo referente al nombramiento de los Asesores Técnicos de Intendente 3 vigentes en la actualidad, la Dirección de Recursos Humanos señala que “2. Esta Dirección verificó en su oportunidad, que los funcionarios nombrados actualmente cumplieran con los requisitos establecidos en los manuales descriptivos de clases y cargos, mediante el análisis de los atestados de cada uno de ellos. (...) 4. La mayoría de los funcionarios nombrados en los puestos de asesores no cuentan con experiencia profesional relacionada directamente con la regulación que realiza Aresep; sin embargo, según el análisis realizado la experiencia laboral que poseen, es afín a

las funciones que ejecutan, lo cual los habilita a realizar las funciones relacionadas con la regulación. (...) (página 23)”.

En otro orden de asuntos, la señora **Sonia Muñoz Tuk** indica que, como lo comentó el señor Pablo Sauma Fiatt, en otra oportunidad se había discutido, informalmente, respecto de la inhibición que consigna el señor Roberto Jiménez Gómez en los asuntos relacionados con la Dirección General de Atención al Usuario, para lo cual da lectura a la constancia que se insertó en el acta 33-2018, misma que se incluye en las sesiones en las que se conozcan temas de dicha Dirección y que dice así:

“De conformidad con lo establecido en los artículos 49, 54 y 56 de la Ley 7593 y artículo 7, incisos 5 y 6 del Reglamento de sesiones de Junta Directiva, con el fin de evitar un conflicto de intereses y afectar la objetividad que debe mediar en las decisiones de los funcionarios públicos, se excusa de resolver el asunto identificado con el punto 4.10 de la agenda de la sesión 33-2018, ya que se encuentran directamente relacionados con trámites gestionados por la Dirección General de Atención al Usuario, en cumplimiento de las funciones que le otorga el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), en el artículo 22, y estos asuntos fueron delegados a la Reguladora General Adjunta, según lo señalado la resolución RRG-320-2018, del 5 de marzo de 2018.

En síntesis, los motivos obedecen a la demanda penal tramitada por el Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José, en el expediente judicial 17-000079-1218-PE, por la cual estoy siendo investigado, por supuesto tráfico de influencias y en la que las señoras Marta Monge Marín y Nathalie Artavia Chavarría, en su condición de Directora General y directora, de la Dirección General de Atención al Usuario, respectivamente, fungen como testigos”.

La señora **Muñoz Tuk** cita algunas de las sesiones en la cuales se han conocido asuntos de la Dirección General de Atención al Usuario, 31-2018, 33-2018 y así sucesivamente, hasta la sesión 46-2018.

Por lo anterior, explica el procedimiento legal para el caso de inhibición e indica que el artículo 234 de *la Ley General de la Administración Pública*, indica: “1. Cuando se trate de un órgano colegiado, el miembro con motivo de abstención se separará del conocimiento del negocio, haciéndolo constar ante el propio órgano a que pertenece. 2. En este caso, la abstención será resuelta por los miembros restantes del órgano colegiado, si los hubiere suficientes para formar quórum; de lo contrario, resolverá el superior del órgano, si lo hubiere, o, en su defecto, el Presidente de la República. 3. Si la abstención se declarare con lugar, conocerá del asunto el mismo órgano colegiado, integrado con suplentes si los tuviere, o con suplentes designados ad hoc por el órgano de nombramiento”.

Manifiesta la señora **Muñoz Tuk** que, ese es el procedimiento cuando un miembro desea presentar ante un órgano colegiado una inhibición.

Así las cosas, la moción que presenta es en el sentido de instruir al Regulador General en su condición de presidente de la Junta Directiva, para que eleve a conocimiento de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, las razones de su inhibición y se cumpla con el procedimiento legal para estos casos, de acuerdo con el artículo 234 de la Ley General de la Administración Pública.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** explica que los artículos que se mencionan, se dan cuando no hay una norma expresa específica que una ley le otorgue a un órgano. En este caso la Ley 7593 en el artículo 56, de forma clara establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 56.- Impedimentos para resolver asuntos. Los miembros de la Junta Directiva deberán excusarse de participar en la resolución de asuntos en los cuales

ellos o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive, estén interesados o interesen a sociedades anónimas o compañías cuyos dueños o empleados sean los parientes referidos”.

Dicha norma se encuentra relacionada con el artículo 49 de la Ley 7593, el cual establece la prohibición del Regulador General para Intervenir en el trámite o la resolución de asuntos sometidos a su jurisdicción, en los que tenga interés personal, directa o indirectamente. En esa misma línea, el artículo 6 del Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva señala que: “los miembros de la Junta Directiva, deberán excusarse de participar retirándose de la sesión, en la resolución de asuntos señalados en el artículo 49 de la Ley 7593”.

Aunado a lo anterior, se debe resaltar que en el párrafo final del artículo 49 de la Ley 7593, señala que “la violación de las prohibiciones anteriores constituirá falta grave del servidor”, lo cual está relacionado con los numerales 52 y 56 ibidem, y 6 del Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva.

A partir de lo anterior, en su condición de Regulador General y como presidente de la Junta Directiva, me excuso de resolver los asuntos indicados por ese posible interés personal indirecto que pueda existir al resolver procedimientos que instruya la DGAU, en virtud del proceso penal supra citado, en donde la directora y subdirectora están siendo testigos en temas que me atañen en temas sustanciales en mi contra y que pueden afectarme personalmente, o pueden afectar a los interesados.

Es razón suficiente muy fuerte, lamenta que se de esa forma, pero así ocurrió; además, se debe indicar que para el caso de la Junta Directiva de la Aresep existe una norma específica, el artículo 56 de la Ley 7593 que establece el deber de sus miembros de excusarse sin que medie o exista necesidad de realizar un debido proceso. En este sentido, esa ley específica, prevalece sobre la Ley General de la Administración Pública.

Lo indicado es acorde con el artículo 229, inciso 1), de la Ley General de la Administración Pública que establece que el libro 2 de esa ley, regirá los procedimientos de toda la Administración, salvo disposición que se le oponga. Así las cosas, para la excusa indicada, existe una norma específica aplicada en el artículo 56 de la Ley 7593, misma que establece el deber de excusarme, ergo, se opone al proceso establecido en el artículo 234 de la Ley General de la Administración Pública, el cual no rige en el presente caso de excusa.

Seguidamente, la señora **Sonia Muñoz Tuk** solicita someter a votación la moción presentada, dado que, en este momento, el señor Roberto Jiménez Gómez está explicando las razones de la inhibición.

El señor **Edgar Gutiérrez López** comenta que, cuando se excusa de conocer los temas relacionados con la Refinadora Costarricense de Petróleo, lo hace de conformidad con el artículo 56 de la Ley 7593, no tiene que sujetarse a un acuerdo de la Junta Directiva en el cual se le autorice a retirarse.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** manifiesta que, cuando los miembros de este cuerpo colegiado fueron demandados por parte de los generadores privados en un caso, pretendieron inhibirse de conocer temas relacionados con el tema, ya que estaban directamente enfrentando un juicio contra ellos; sin embargo, tuvieron que remitir dicha inhibición al Consejo de Gobierno y este les respondió que no. Se cuestiona cuál fue el argumento, ya que, para unos casos sí y para otros no, inclusive en casos que parecen menores, porque es un vínculo indirecto, sí procede una inhibición.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** solicita someter a votación la moción presentada.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** manifiesta que está de acuerdo y le parece importante, pero, necesita contar con esa información de la de abstención ante el Consejo de Gobierno.

Ante la duda del señor Sauma Fiatt, la señora **Sonia Muñoz Tuk** explica que, la solicitud de abstención presentada por tres miembros del cuerpo colegiado ante el Consejo de Gobierno, obedeció a que eran los tres miembros de la Junta Directiva, por lo tanto, sólo quedaba uno para resolver, por ende, no había quórum en aquella oportunidad. Además, esta Junta Directiva no cuenta con miembros suplentes.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** comenta que, cualquier caso que se presente, no es solamente por el artículo 56 de la Ley 7593, donde esa propuesta no sería únicamente para el presidente de la Junta Directiva; sería para cualquier miembro del cuerpo colegiado. Deduce que, de los artículos no es un asunto colectivo, sino que es un asunto de responsabilidad del miembro de la Junta Directiva, es una falta grave, es un decisión personal relacionada con la ética y la objetividad.

La señora **Carol Solano Durán** agrega que, según lo establece el artículo 49 de la Ley 7593, es una causa grave del servidor y dará lugar a su destitución por justa causa, sin perjuicio de las otras responsabilidades que le quepan.

Ante la solicitud de la señora Muñoz Tuk, para que se refiere al caso, el señor **Robert Thomas Harvey** manifiesta, que tomar decisiones sin poderlo hacer legalmente, tiene las consecuencias que tiene, no sólo las previstas en la Ley 7593, si no en la Ley General de la Administración Pública también.

Yo decido que no voy a participar porque considero que se dan todos los presupuestos para los impedimentos o las excusas o las recusaciones (son varios remedios procesales que tiene la legislación; yo me inhiba o me excuso y, si no lo hago y hay interesados, me recusan) y tiene que conocer de ellas el colegio.

No hay ninguna posibilidad de decirle a un miembro del colegio, “—Usted tiene que participar porque yo lo digo—”. —Yo interpreto (podría decir un miembro del colegio), que según los artículos 49 y 56 de la Ley 7593, que yo no debo participar, así lo manifiesto y no participo y, si no podía hacer eso (dejar de participar), que me demanden o que le pregunten a alguien que tenga autoridad para decirme que estoy equivocado—. Pero el colegio no me puede obligar a participar en algo si yo considero que es ilegal participar. Ese es el principio legal, si tenemos duda, le preguntamos a la Procuraduría o a alguien, si esa es la forma de proceder, pero en principio, en defensa de la voluntad de no delinquir o no cometer errores, uno tiene el derecho y la obligación de no participar. Ahora, si se considera que debe participar; que un órgano independiente, competente y técnico, resuelva el asunto.

El señor **Edgar Gutiérrez López** señala que, en términos generales considera que no se le puede obligar a un miembro de la Junta Directiva a participar en el conocimiento de determinado tema. La moción que presenta la señora Muñoz Tuk, en los términos del acuerdo para solicitarle las razones de su inhibición al señor Roberto Jiménez Gómez se satisface con el explicación que brindó.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** comenta que, si se hiciera la consulta a quien corresponda y se determina que no procede la inhibición del señor Jiménez, ¿qué sucede con todo lo actuado?

El señor **Robert Thomas Harvey** explica que se tendría que dimensionar los efectos de esa decisión jurídica y el órgano debe de hacerlo, y si no, se le debe consultar cómo hacerlo y cuál es el estado en que quedan los asuntos resueltos en el pasado con respecto a eso.

Seguidamente, la señora **Sonia Muñoz Tuk** da lectura a la moción:

“Considerando que el procedimiento legal para el caso de inhabilitación está contenido en el artículo 234 de la Ley General de la Administración Pública, cuando indica: “1. Cuando se trate de un órgano colegiado, el miembro con motivo de abstención se separará del conocimiento del negocio, haciéndolo constar ante el propio órgano a que pertenece. 2. En este caso, la abstención será resuelta por los miembros restantes del órgano colegiado, si los hubiere suficientes para formar quórum; de lo contrario, resolverá el superior del órgano, si lo hubiere, o, en su defecto, el Presidente de la República. 3. Si la abstención se declarare con lugar, conocerá del asunto el mismo órgano colegiado, integrado con suplentes si los tuviere, o con suplentes designados ad hoc por el órgano de nombramiento.

La moción dice: Instruir al Regulator General, en su condición de presidente de la Junta Directiva, para que eleve a conocimiento de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, las razones de su inhabilitación y se cumpla con el procedimiento legal para estos casos, de acuerdo con el artículo 234 de la Ley General de la Administración Pública”.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** indica que, lo que pretende la señora Muñoz Tuk con dicha moción, ya se cumple con la explicación que brindó anteriormente. En cuanto al procedimiento que se debe seguir con la aclaración que hizo, es mediante los artículos de la Ley 7593, de manera que hay una norma específica que establece las reglas del juego para este tipo de casos, y que es la que ha venido aplicando el director Edgar Gutiérrez López -artículo 56-.

La señora **Xinia Herrera Durán** interviene e indica que, el señor Roberto Jiménez Gómez hace alusión al artículo 56 de la Ley 7593; sin embargo, considera que no aplica para este caso, por cuanto el citado artículo dice: *“Los miembros de la Junta Directiva deberán excusarse de participar en la resolución de asuntos en los cuales ellos o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive,*

estén interesados o interesen a sociedades anónimas o compañías cuyos dueños o empleados sean los parientes referidos”.

Además, la señora **Herrera Durán** comenta que el caso del señor Edgar Gutiérrez es clarísimo, porque tiene un hijo que labora en la Refinadora Costarricense de Petróleo. Así las cosas, lo que aplicaría para el señor Jiménez Gómez, es el artículo 49 de la Ley 7593.

La señora **Carol Solano Durán** explica que sí aplica el artículo 56 de Ley 7593, en vista de que el señor Jiménez Gómez tiene un interés en la resolución de los casos de la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU), ya que, tanto la directora general como la directora de esa Dirección, son testigos en un proceso penal y como es bien sabido, en un proceso de este tipo, hay un tema de protección al testigo; por lo tanto, las funcionarios de la DGAU en cualquier momento pueden alegar que se han visto presionadas por una decisión que tome el Regulador General, como un tipo de presión o rencilla para que cambien su testimonio y eso tendría implicaciones jurídicas en este caso y en la esfera penal del señor Jiménez Gómez que está siendo investigado por la Fiscalía.

Así las cosas, aplica la causal de que el señor Jiménez Gómez tiene un interés indirecto en la resolución de los asuntos de la Dirección General de Atención al Usuario.

La señora **Xinia Herrera Durán** manifiesta que está totalmente en desacuerdo con señalado por la señora Carol Solano, por cuanto considera que no aplica el citado artículo 56 para este caso; el artículo 49 sí podría aplicar. Agrega que los temas que se resuelven en la Junta Directiva donde la Dirección General de Atención al Usuario ha instruido el procedimiento, no son temas personales, son institucionales.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** expresa que, lo que se indica es que, el Regulador General en sus funciones fue demandado penalmente, supuestamente de forma

anónima y la directora general y la directora de la Dirección General de Atención al Usuario son testigos en el proceso, lo cual afecta la relación; razón por la cual delegó en la Reguladora General Adjunta, cualquier decisión que se tenga que tomar respecto de esa Dirección.

Agrega que es un aspecto delicado, tal y como lo explicó la señora Carol Solano Durán, hay un tema más que personal, ya que es un tema que se encuentra en estrado penal. Indica que debe de existir una consideración hacia cualquier miembro de la Junta Directiva respecto de este tipo de asuntos.

En cuanto a los artículos 49 y 56 de la Ley 7593, el tema fundamental es el procedimiento; es decir, si aplica la Ley General de la Administración Pública o la Ley 7593. En ambos casos, se está aplicando la Ley 7593, ya que es la que norma en forma específica según los artículos ya mencionados.

Seguidamente, el señor **Roberto Jiménez Gómez** somete a votación la moción presentada por la directora Muñoz Tuk.

El señor **Edgar Gutiérrez López** manifiesta que no está de acuerdo con la moción, en vista de que el señor Jiménez Gómez ya brindó una explicación en torno a su inhibición en los caso de la Dirección General de Atención al Usuario. Asimismo, viendo el procedimiento que se sigue para los casos en los que los miembros de la Junta Directiva se excusan, se dirige a quien tiene la competencia del nombramiento del Regulador General; por lo tanto, le parece que la legislación no lo permite; además, debería ser caso por caso, porque no se puede ver en términos generales.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** considera que es un tema muy legal, donde hay diferencias de criterio; además, le falta información sobre la abstención que presentaron varios miembros de este cuerpo colegiado y que fue denegada por el

Consejo de Gobierno, específicamente para el caso de los generadores privados; por lo tanto, al no tener total seguridad al respecto, vota negativamente.

El señor **Roberto Jiménez** manifiesta que por el tema que se discutió, se abstiene de votar.

La Junta Directiva resuelve, por mayoría de dos votos a uno:

ACUERDO 05-47-2018

Rechazar la moción presentada por la directora Sonia Muñoz Tuk para instruir al Regulador General, en su condición de presidente de la Junta Directiva, para que eleve a conocimiento de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, las razones de su inhibición para el conocimiento de asuntos de la Dirección General de Atención al Usuario y se cumpla con el procedimiento legal para estos casos, de acuerdo con el artículo 234 de la Ley General de la Administración Pública.

En otro orden de asuntos, el señor **Pablo Sauma Fiatt** se refiere a un artículo que salió publicado en el diario La Nación, el 8 de agosto de 2018, titulado “Interpretación legal de Aresep amplía permiso de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, para lo cual plantea tomar un acuerdo para solicitarle a la Administración un informe al respecto.

Analizado el planteamiento, el señor **Roberto Jiménez Gómez** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes y con carácter de firme:

ACUERDO 06-47-2018

Solicitar a la Administración que presente a esta Junta Directiva una explicación referente a lo señalado en el artículo publicado en el diario La Nación del 8 de agosto

de 2018, página 9A, titulado “Interpretación legal de Aresep amplía permiso de la CNFL, cuyo informe se eleve a conocimiento en la sesión del lunes 13 de agosto de 2018”. **ACUERDO FIRME.**

Seguidamente, la señora **Xinia Herrera Durán** sugiere a este cuerpo colegiado valorar la posibilidad de llevar a cabo una revisión y actualización del Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva de la Aresep, en vista de que no contempla una serie de situaciones; por ejemplo, la figura de la Regulador (a) General Adjunto (a).

Además, hay una serie de vacíos y muchas de las discusiones que permanentemente se presentan, se podrían solventar si el reglamento fuera más específico en temas como las suplencias, las ausencias del Regulador General, entre otros.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** manifiesta que concuerda con lo externado por la señora Herrera Durán, por lo que plantea se tome un acuerdo en el sentido de que se lleve a cabo una revisión para actualizar el citado Reglamento.

Analizado el planteamiento, el señor **Roberto Jiménez Gómez** lo somete a votación y la Junta Directiva, resuelve por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 07-47-2018

Solicitar a la Administración llevar a cabo un análisis del Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva, de manera que se presente una propuesta de actualización de dicho reglamento, para lo cual se otorga un plazo a la segunda semana de octubre de 2018.

CAPÍTULO V. ASUNTOS RESOLUTIVOS.

A las nueve horas y cincuenta y cinco minutos ingresan al salón de sesiones, los señores (as): Ricardo Matarrita Venegas, director general de la Dirección General de

Estrategia y Evaluación; Guisella Chaves Sanabria, funcionaria de esa dirección; Marlon Yong Chacón, director general de la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, y Gladys González Rodríguez, funcionaria de esa dirección.

Asimismo, ingresa el señor Enrique Muñoz Aguilar, Intendente de Transporte, y el señor Paolo Varela Brenes, funcionario de esa Intendencia, a participar en la presentación del tema objeto del siguiente artículo.

ARTÍCULO 5. Plan Operativo Institucional de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos: Seguimiento I Semestre 2018.

De conformidad con lo resuelto en el acuerdo 06-46-2018, del acta de la sesión 46-2018, celebrada el 31 de julio de 2018, la Junta Directiva conoce del oficio OF-0317-DGEE-2018 del 6 de agosto de 2018, mediante el cual la Dirección General de Estrategia y Evaluación remite para su análisis y aprobación, el Plan Operativo Institucional de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos: Seguimiento I Semestre 2018.

El señor **Ricardo Matarrita Venegas** explica que, lo que se presenta en esta oportunidad responde a las correcciones realizadas con base en el análisis realizado en la sesión anterior; así como el control de cambios de los proyectos que se encuentran en consideración.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** aclara que, de acuerdo con la instrucción, se esperaba le entregara un oficio en el que sometiera a consideración los cambios en el Plan Operativo Institucional (POI) y, posteriormente, conocer el documento de evaluación. Agrega que le gustaría conocer un oficio donde se describan los cambios para aprobación.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** indica que, lo que se pretende es verificar si los documentos subsanan las carencias que se advirtieron en sesiones anteriores.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** señala que de esa manera no lo puede conocer, debido a que los temas del Plan Operativo Institucional son muy delicados y no esperaba que fueran presentados mediante control de cambios; sino que se les indicara cómo estaban antes y cómo se consideran ahora.

El señor **Ricardo Matarrita Venegas** explica que originalmente se plantearon 21 proyectos que están contenidos en el Plan Operativo Institucional por ¢2.693,0 millones y el 82% de actividades sustantivas; menciona los principales cambios solicitados para el I semestre 2018, conforme al siguiente cuadro:

Detalle de los proyectos que presentan modificaciones en tiempo, alcance o costo durante el primer semestre 2018

Área	Proyecto	Variaciones			Referencia documental
		Alcance	Tiempo	Costo	
IA	Investigación y caracterización de los Acueductos Comunales de país y establecer ASADA modelo		Se amplía la ejecución de 2 (2018-2019) a 3 años (2018-2020)		318-IA-2018
IE	Calidad del servicio de suministro de gas licuado de petróleo (GLP) del país.	Se reduce de 24 a 14 la cantidad de muestras de odorizantes		Se reduce el costo ₡8333.3 pero no se solicita modificación presupuestaria	969-IE-2018
IT	Calidad para el transporte público remunerado de personas	Incorporar a la ejecución de estudios técnicos de validación de la información de volumen de pasajeros presentada por los operadores		Aumentar el monto del proyecto en ₡20 millones Aumentar el monto del proyectos en ₡53.475.000 para compromisos de pago d 2017	762-IT-2018 905-IT-2018 Modificaciónpresupuestaria 4 aprobada según acuerdo 10-37-2018
CDR	Investigación aplicada para la generación de evidencia fáctica en los sectores regulados por Aresep	Se sustituyen los estudios de estructura tarifaria de electricidad y evaluación de impacto económico de subsidios por un estudio sobre la jornada habitual, tiempo efectivo de conducción y costo de remuneración de choferes de autobuses. Responde a cambios en las prioridades institucionales según acuerdo de Junta Directiva (acuerdo 07-23-2018)			275-CDR-2018 Acuerdo 07-23-2018
DGEE	Evaluación de Políticas y desempeño regulatorio (PAFER-OCDE)	Se cierra el proyecto ya que hay acciones por parte del Estado Costarricense y OCDE, aprobando el capítulo regulatorio; requisito de ingreso a la organización	Cierre del proyecto	No se modifican presupuestariamente los recursos	270-DGEE-2018

El señor **Matarrita Venegas** menciona que específicamente el cambio del proyecto de “Investigación aplicada para la generación de evidencia fáctica en los sectores regulados por Aresep”, de la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, no había sido sometido a aprobación de forma explícita.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** consulta, cuál es el monto total, en vista de que, en un principio eran ₡50,0 millones.

El señor **Matarrita Venegas** responde que el monto sigue siendo el mismo, debido a que no afecta el presupuesto; por lo que, si se requieren más recursos es cuando se realiza una modificación presupuestaria; si fueran menos los recursos requeridos, el monto tope sigue siendo el establecido.

Reitera que son ajustes menores y que esa información se encuentra en el anexo 3 del informe entregado; por lo que, la intención es hacer los proyectos explícitos, evidenciar el acuerdo de los cambios y aprobar lo que se encuentra en el anexo mencionado.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** reconoce la diferencia que significa que el señor Ricardo Matarrita Venegas se haya involucrado desde la última sesión hasta ahora en la atención de las observaciones que hicieron los miembros de la Junta Directiva, rescata que la comunicación fue diferente, más fluida y asertiva.

Un segundo aspecto, es que se han ejecutados fondos en la institución sin modificar el Plan Operativo Institucional, es debido que antes de hacer cualquier gestión financiera o administrativa, se debe modificar el POI. Agrega que, cuando el POI está aprobado, se traslada a la Administración y ya no hay forma de que la Junta Directiva tenga acceso a ninguno de los procesos de contratación, porque eso es potestad de la Administración activa.

Desestima la idea de decir que es con la evaluación de la ejecución del POI, que los miembros del cuerpo colegiado aprueban la modificación al Plan Operativo Institucional, porque afirmar eso, sería totalmente ilegal; razón por la cual en caso de que se hubiera hecho así en otro momento, no se debió hacer.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** reitera que es un procedimiento que se debe seguir y que no se ha venido haciendo desde hace mucho tiempo, aclara que no culpa a nadie; sin embargo, lo primero que se debe hacer, es que si hay un POI aprobado por la Junta Directiva, esa es la herramienta que se tiene para direccionar los lineamientos y sus acciones, presentar la modificación del Plan Operativo Institucional tal cual, para que se analice el tema, no tanto de presupuesto, sino de alcance en caso de que haya cambios de fondo de la propuesta y que la Junta Directiva apruebe.

Menciona que luego se verán los cambios de modificaciones presupuestarias, ya que pueden existir diferentes razones sin que afecten los objetivos, ni el alcance; son cuestiones de fondo; por ejemplo, por falta de recursos o el costo fue diferente. Desconoce si es eso a lo que el señor Pablo Sauma Fiatt se refiere cuando dice que tiene que haber un documento donde se presente toda esa información; reitera que, en caso de que sea cierto que no se ha venido haciendo, lo que se quiere es mantener las mejores prácticas; pero que no se diga que es él quien está haciendo cambios, porque lo considera injusto.

Recalca que, lo que se está haciendo es lo que se venía haciendo y que se debe mejorar. Considera que hay ámbitos de mejora a futuro, pero esto significa que cualquier cambio o ajuste en el Plan Operativo Institucional, la Junta Directiva debe conocerlo, ya que, es la instancia a la que le corresponde; además de las modificaciones presupuestarias.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** explica que le consultó al señor Ricardo Matarrita Venegas sobre el oficio correspondiente a la modificación del Plan Operativo Institucional, a lo que él respondió que se encontraba en el informe como anexo 3. Sin embargo, esperaba la formalidad de un oficio al igual que en todas las comunicaciones institucionales.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** advierte que, esperaría que, lo que se está presentado de forma resumida, se incorpore en un oficio formal.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** comenta que, primero se tiene el Plan Operativo Institucional; luego los miembros de la Junta Directiva deben aprobar los proyectos, por lo que, necesariamente deben conocerlos. Agrega que, el cómo se va a hacer, le corresponde a la Administración en temas de contratación, prioridades, y otras cosas.

Manifiesta que, es importante que los miembros del cuerpo colegiado conozcan antes sobre los proyectos, porque ese es el único momento en que se tiene acceso a cada proyecto; sin embargo, lo que ha ocurrido con el Plan Operativo Institucional, es que al ser tan general, cualquier proyecto calza.

El señor **Ricardo Matarrita Venegas** sugiere que para la ejecución del Plan Operativo Institucional 2019, haya una aprobación explícita para cada uno de los proyectos existentes. Considera que esto es para evitar confusiones y sería una buena práctica para todos los proyectos.

Recalca que antes no existía la trazabilidad de los cambios, y estos se podían hacer y no estaban documentados. Lo que se hace actualmente es que cada cambio se tiene que reportar en el momento por medio de una solicitud. Así las cosas, a esa práctica se le agregaría un elemento, que cada vez que se haga una solicitud, más que la documentación, es que esté sujeto de aprobación por la Junta Directiva.

El señor **Edgar Gutiérrez López** explica que el tema se tiene que conocer porque la Junta Directiva tiene una obligación con la Contraloría General de la República, de precisar una evaluación del I semestre de los proyectos. Por lo que, al revisar la documentación para emitir el oficio correspondiente sobre esta evaluación, se determinó una deficiencia, ya que, se tenía que aprobar primero; pero existe la obligación de informar sobre la evaluación.

Considera que, no está mal en este momento si se detecta que hay una modificación al evaluar el avance del proyecto y se encuentra que hay un hecho determinado que requiera una aprobación en la modificación del POI; así se podría tomar el acuerdo para aprobar la modificación y que se pueda remitir el oficio a la Contraloría General de la República, refiriéndose a todo y se le podría hacer una referencia de que también han sido aprobadas las modificaciones..

El señor **Gutiérrez López** agrega que, a futuro se verá lo que se tiene internamente, pero actualmente debido a los plazos existe la necesidad de informar a la Contraloría General de la República sobre el avance de los proyectos del I semestre; cuando se encuentre alguna deficiencia, que se tome un acuerdo y se apruebe.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** menciona que esa sería otra forma de planteamiento, como parte de la evaluación.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** señala que tiene otro pensamiento, debido a que el Plan Operativo Institucional es lo que autoriza legalmente a la Administración para la utilización de los fondos públicos, así que advierte que se están utilizando fondos públicos sin la aprobación de la Junta Directiva. Es decir, lo que se ha hecho y contratado, no estaba en el Plan Operativo Institucional, y continúa así.

El señor **Ricardo Matarrita Venegas** aclara que los Planes Operativos Institucionales son los proyectos que corresponden aproximadamente a ¢3.000,0 millones; el resto están asignados a consultorías o actividades operativas. De tal forma, lo que efectivamente está aprobando la Junta Directiva, son esos ¢3.000,0 millones y hay otros que se podrían dar, y no necesariamente son tan explícitos.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** explica que está de acuerdo en que sólo son los proyectos, pero el tema es que con ellos se está modificando el Plan Operativo Institucional, con proyectos que ya están en ejecución. Considera que es una realidad porque se está discutiendo y se está asumiendo, por lo que, puntualmente con la salvedad del trabajo que se ha invertido hasta el día de hoy, en el proyecto 2.1, acerca de la calidad para el transporte público remunerado de personas, esta Junta Directiva aprobó una modificación presupuestaria, y en la cual estuvo en contra, debido a la justificación del proyecto.

Asimismo, indica que, considera que en aquél caso son fondos que ya están en ejecución en la Administración y no se tiene el protocolo de demanda, para aclarar la aplicación ese tipo de aspectos que se indican más adelante. Entonces bajo esa premisa, aduce no estar de acuerdo; aunque se diga administrativamente que se puede detener, eso no es garantía para los miembros del cuerpo colegiado, dado que se autorizó de previo a ser conocido por la Junta Directiva. Aunque la Administración ofrezca que se puede suspender la contratación, el hecho es que no lo conoció previamente Junta Directiva.

Argumenta que, el caso del punto 3.1, sobre el proyecto de investigación aplicada para la generación de evidencia fáctica en los sectores regulados por la Aresep, dice: “el tiempo efectivo disponible de conducción para los choferes”, expresa que ella misma se pregunta en cuanto a “qué sucede con el resto de las obligaciones que la Administración concedente que impone a los prestadores de servicio y que también deben ser remunerados en la tarifa”, se había hablado de eso en aquel momento y debería estar dentro de la generación de evidencia fáctica.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** comenta que, es la razón por la cual hay otros estudios que se plantean; como por ejemplo, el de infraestructura y dos más.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** consulta, por qué entonces no están ahí esas contrataciones, si se dice “generación de evidencia fáctica para los sectores regulados”.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** explica que la directora Muñoz Tuk se refiere a que, al no tenerse el protocolo de demanda o disposiciones, le solicita al señor Enrique Muñoz Aguilar que se refiera a cuál es el objetivo que se persigue con esos estudios.

El señor **Enrique Muñoz Aguilar** responde que la Intendencia de Transportes fue quien expresó que hasta que no existiera el protocolo de demanda, no se haría ninguna

contratación sobre esos temas, porque, precisamente, es el protocolo el que define; pero sí se solicitó el contenido presupuestario.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** menciona que en la justificación que entregaron quedó claro, pero entonces se está aprobando un proyecto, sin tener el protocolo de demanda.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** señala que corresponde a un punto de agenda de la sesión de hoy, el conocimiento de una propuesta del protocolo.

Comenta además, que la actividad permanente o rutinaria de la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, es la investigación, generar instrumentos regulatorios e información para esos instrumentos, pero, quizá, es una actividad rutinaria que se planteó como Plan Operativo Institucional y que, en su criterio, probablemente no debió estar ahí, pero ya que se planteó, le solicita al señor Marlon Yong Chacón que se refiera al tema.

El señor **Marlon Yong Chacón** explica que, en la parte de proyectos que se establecía en el Plan Operativo Institucional, estaban los proyectos de mejora regulatoria o instrumentos regulatorios. Comenta que, al ser un proyecto “sombrija”, sí les compete estar con las intendencias, por lo que se involucraban proyectos conjuntos en los que se evidenciaba la información y estudios necesarios que sirvieran como insumo para los procesos regulatorios, sean normas técnicas o metodologías tarifarias.

El señor **Yong Chacón** manifiesta que, con la nueva Administración, lo que se hace es que se suple el proyecto “sombrija” y al aprobarse el Plan 2017-2021, se supliría en dos “sombrijas” -hechos fácticos e información-. De ahí, cada uno se empieza a clasificar en proyectos específicos que tienen que ver con la relación que tiene el Centro de Desarrollo de la Regulación con cada una de las intendencias.

Agrega que, también habría otros que son propios de la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, que sirven para generar información transversal. A partir de ahí, se proyectan los que correspondan al año 2019. Apunta que, durante agosto y septiembre del 2017, se presentaron todos los proyectos que caben dentro de esos dos ámbitos.

En lo tocante al sector transporte, menciona que se había hecho un programa de investigación para los próximos dos años, en el que una parte iba a ser ejecutada en el 2019; sin embargo, dado los acuerdos tomados por la Junta Directiva, específicamente en la parte de choferes, lo que se hizo fue adelantarlo; ahí es donde están los tres proyectos del sector transporte: costos de choferes, planteles e infraestructura y otro sobre la estructura de costos de personal.

El señor **Yong Chacón** comenta que para ejecutar esos proyectos, se discutió con el Despacho del Regulador General y la Fuerza de Tarea, para lo cual se realizaron varias sesiones de trabajo con las Cámaras y los operadores del sector, y se les ha enviado los proyectos y los contenidos; todo esto previo a un estudio de mercado que se establece con el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, dado los costos que significaría hacerlo con un ente privado que tenga que estar valorando cada uno de los terrenos.

Los otros proyectos, dado que puede haber varios oferentes en el mercado, se hace mediante concurso abierto en la plataforma Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

El señor **Roberto Jiménez Gómez** reitera la observación del señor Edgar Gutiérrez López, en el sentido de que se tiene una evaluación semestral que plantea la Contraloría General de la República, que se debería de analizar. Agrega que hay un tema que se puede ver y que se presentó en la sesión tal y cual se ha venido haciendo durante varios años anteriores y que, al igual que lo señala la directora Muñoz Tuk,

cualquier cambio se daba mediante modificaciones presupuestarias. Sin embargo, hace hincapié en que se debe ver el tema de la evaluación que solicita la Contraloría General de la República.

El señor **Edgar Gutiérrez López** insiste en que a raíz de eso, si se encuentra que hay situaciones que se deben aprobar previamente, se tome el acuerdo. Porque es importante la remisión del oficio y lo que falta es la aprobación de la Junta Directiva porque se tenía una serie de dudas de aprobaciones faltantes.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** agrega que, lo que se tiene que ver es el documento de evaluación y como parte de los hallazgos de esa evaluación, hacer los ajustes necesarios y someterlos a donde corresponda.

El señor **Ricardo Matarrita Venegas** da lectura a la propuesta de acuerdo: *“Aprobar los cambios al Plan Operativo Institucional 2018 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de conformidad con la documentación remitida al efecto, por la Dirección General de Estrategia y Evaluación, según informe No. DGEE-027-2018, remitido mediante oficio 0317-DGEE-2018 de fecha 6 de agosto de 2018 y según el detalle que se presenta en el Anexo 3, cuadro 4 del informe indicado.”*

El señor **Roberto Jiménez Gómez** lo somete a votación

La señora **Sonia Muñoz Tuk** se manifiesta en contra de la propuesta, por los argumentos señalados en la parte expositiva de este artículo. Agrega, que si lo que se van a dedicar es a aprobar por aprobar los asuntos, no tendría razón la Junta Directiva en examinar, entrar a analizar, estudiar y dictar políticas de hacia dónde va la institución; considera que ese no es el objetivo.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** aclara que para justificar esto, lo primero es que el Plan Operativo Institucional, en sus objetivos fundamentales, se está cumpliendo tal y

como lo explicó el señor Marlon Yong Chacón. Hay objetivos claros de generación y evidencia fáctica para utilizar en instrumentos regulatorios, hay un acuerdo de Junta Directiva que dicta eso. Incluso, los otros aspectos incluidos como investigación fáctica, son parte de las necesidades visualizadas e indicadas en los diferentes momentos cuando se vio la metodología.

Considera que, en el caso de los estudios de demanda de pasajeros que plantea la Intendencia de Transporte, pese a que está sujeto a la aprobación del protocolo de demanda, es un proyecto que se planteó hace mucho tiempo y da la posibilidad de que una vez de que esté el instrumento, la Intendencia pueda realizar los estudios pertinentes y dejar los recursos ahí, porque tenían un sentido de oportunidad y de una necesidad específica cuando se requiera, no es para hacer estudios generales, sino cuando haya una necesidad específica.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** argumenta que su voto es negativo, debido a que no tiene claridad sobre las modificaciones; además existe un problema de formalización de la presentación de la solicitud. En ninguna parte hay claridad, simplemente se hace referencia a un anexo 3 y considera que, un tema de tanta importancia como lo es una modificación al Plan Operativo Institucional, no puede presentarse como un anexo 3 de otro documento. Reitera que hay una informalidad importante en la presentación, lo cual no esclarece los cambios realizados.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** señala que está de acuerdo con el director Sauma Fiatt en cuanto a la forma; sin embargo, se subsana en alguna medida por la presentación que se hace en esta sesión. En ese sentido, solicitaría que los cuadros y cambios que se presentaron se integren al acta. Además, que los cambios sean presentados oficialmente, porque el acuerdo fue que se presentara la modificación al Plan Operativo Institucional y por otra parte, lo de la evaluación.

El señor **Jiménez Gómez** menciona que para la Junta Directiva siempre es importante tener un documento, por la premura, la necesidad y por el fondo, ya que los cambios están expuestos y van a tono con los objetivos planteados originalmente con el Plan Operativo Institucional y con todos los requerimientos de la Junta Directiva, por eso se subsana de alguna forma; pero en cuanto a la forma, considera que sí se requiere un informe.

Los directores Jiménez Gómez y Gutiérrez López votan a favor; en consecuencia, el señor **Roberto Jiménez Gómez** ejerce su voto de calidad, según lo establecido en el numeral 54 de la Ley 7593 y en el inciso f), numeral 3 del artículo 49, de la Ley General de la Administración Pública.

Por otra parte, se declara acuerdo firme por unanimidad de los votos de los miembros presentes.

La Junta Directiva resuelve, por mayoría, tres votos a dos:

ACUERDO 08-47-2018

Aprobar los cambios al Plan Operativo Institucional 2018 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de conformidad con la documentación remitida al efecto, por la Dirección General de Estrategia y Evaluación, según informe No. DGEE-027-2018, remitido mediante el oficio 0317-DGEE-2018 de fecha 6 de agosto de 2018 y según el detalle que se presenta en el Anexo 3 del informe indicado. **ACUERDO FIRME.**

Seguimiento del POI Aresep, I Semestre 2018.

El señor **Ricardo Matarrita Venegas** indica que en cuanto a la evaluación, se refiere al mismo informe que ya se había presentado; hay un porcentaje de promedio de

evaluación de las metas físicas del 46%, un porcentaje de ejecución presupuestaria del 15% que esto es similar a otros periodos.

Explica lo relativo a los objetivos estratégicos y que, a la fecha, hay una previsión de que se pueda llegar a una ejecución del 79% si se finalizan las contrataciones. Agrega, que el análisis corresponde a Informe 27 de la Dirección General de Estrategia y Evaluación que se había remitido, y que atiende todas las recomendaciones, correcciones y sugerencias formuladas por los miembros de la Junta Directiva.

El señor **Edgar Gutiérrez López** menciona que, en este caso, la ejecución que se dio antes con algunos temas, era porque no habían sido aprobados, consulta si ya están aprobados.

El señor **Ricardo Matarrita Venegas** responde que sí, y que se encuentran incorporados en el informe. Seguidamente, procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo: “Aprobar la evaluación del I semestre del Plan Operativo Institucional 2018 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de conformidad con la documentación remitida al efecto por la Dirección General de Estrategia y Evaluación según informe No. DGEE-027-2018, enviado mediante oficio 317-DGEE-2018 de fecha 6 de agosto de 2018.”

El señor **Roberto Jiménez Gómez** lo somete a votación.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** razona su voto negativo, argumenta que no tiene claridad sobre las modificaciones realizadas a los proyectos.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** vota negativamente, debido a que si no se conocen cuando corresponde las modificaciones al Plan Operativo Institucional, también es congruente votar negativamente la evaluación.

Los directores Jiménez Gómez y Gutiérrez López votan a favor; en consecuencia, el señor **Roberto Jiménez Gómez** ejerce su voto de calidad, según lo establecido en el numeral 54 de la Ley 7593 y en el inciso f), numeral 3 del artículo 49, de la Ley General de la Administración Pública.

Por otra parte, se declara acuerdo firme por unanimidad de los votos de los miembros presentes.

La Junta Directiva resuelve, por mayoría, tres votos a dos:

ACUERDO 09-47-2018

Aprobar la evaluación del I semestre del Plan Operativo Institucional 2018 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de conformidad con la documentación remitida al efecto por la Dirección General de Estrategia y Evaluación según informe DGEE-027-2018, enviado mediante el oficio 317-DGEE-2018 de 6 de agosto de 2018.

ACUERDO FIRME.

A las diez horas y cuarenta y cinco minutos se retiran del salón de sesiones, los señores (as): Ricardo Matarrita Venegas, Guisella Chaves Sanabria, Marlon Yong Chacón, Gladys González Rodríguez, Enrique Muñoz Aguilar y Paolo Varela Brenes.

A partir de este momento ingresa la señora Mayela Sequeira Castillo, directora de la Dirección de Recursos Humanos, a participar en la presentación del tema objeto del siguiente artículo.

ARTÍCULO 6. Comunicación por parte de la Dirección de Recursos de Humanos, sobre el vencimiento de los nombramientos de los miembros Titular y Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

La Junta Directiva conoce del oficio 378-DHR-2018 del 24 de julio de 2018, mediante el cual la Dirección de Recursos Humanos informa respecto del vencimiento de los nombramientos del miembro titular y suplente del Consejo de la Sutel.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** introduce el tema e indica que, en este punto hay varias aristas a considerar, entre las cuales, analizar la posibilidad de llevar a cabo una contratación externa para el proceso; o bien, que lo lleve a cabo la Dirección de Recursos Humanos.

En cuanto al vencimiento de los miembros del Consejo de la Sutel, lamenta que este aspecto se haya consultado a la Procuraduría General de la República, ya que considera que está muy claro, se debe indicar por cuatro o cinco años; esto porque también eso define los tiempos del cronograma de trabajo que se debe hacer; por lo tanto es necesario que la señora Carol Solano Durán y Robert Thomas Harvey se refieran al asunto.

La señora **Mayela Sequeira Castillo** explica que la Dirección de Recursos Humanos procedió a buscar dos aspectos concretos: i) los acuerdos tomados por esta Junta Directiva, y ii) las acciones de personal que son el respaldo técnico para definir la fecha de vencimiento de los miembros del Consejo de la Sutel. Agrega que, este aspecto la Sutel, tampoco lo tiene claro, porque se refieren a la ratificación que hace la Asamblea Legislativa; por lo tanto, considera que existe confusión.

La señora **Xinia Herrera Durán** comenta respecto de la fecha de vencimiento del nombramiento del Regulador General y la Reguladora General Adjunta. Asimismo, considera importante que la señora Mayela Sequeira explique por qué en el oficio 378-DHR-2018 del 24 de julio de 2018 indica que los nombramientos del miembro Titular y Suplente del Consejo de la Sutel, vencen en abril 2018, cuando los acuerdos 01-06-2014 y 03-17-2017 de la Junta Directiva señalan otras fechas.

La señora **Mayela Sequeira Castillo** indica que, esa información la obtuvo del acuerdo de la Junta Directiva y de la acción de personal.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** comenta que, a partir del momento en que puede ejercer la persona que se nombre como miembro del Consejo de la Sutel, sería después de la juramentación; antes no podría, aunque haya sido ratificado por la Asamblea Legislativa.

La señora **Anayansie Herrera Araya** interviene e indica que a raíz del estudio que hizo la Auditoría Interna del tema; lo que manifestó la señora Mayela Sequeira igualmente lo constató la Auditoría, cuando se hace la consulta para los efectos del cálculo de las vacaciones, lo cual fue parte del estudio. Efectivamente, existe confusión en el Consejo de la Sutel en cuanto a la fecha de nombramiento y vencimiento de los miembros de dicho Consejo; incluso la Dirección de Recursos Humanos por lo tanto, no hay un criterio definido que pueda ser utilizado y claro para todos.

En el caso de los nombramientos miembros de la Junta Directiva está claro el plazo. En el caso de los nombramientos de los miembros del Consejo de la Sutel los nombramientos son escalonados, conforme al transitorio IV de la Ley N° 8660.

La señora **Xinia Herrera Durán** explica que la reforma de la Ley 7593 del 2008 modificó ese aspecto; ahora el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, el Regulador General y la Reguladora General Adjunta, es por seis años. En el acuerdo de nombramiento que toma el Consejo de Gobierno, indica la fecha de vencimiento.

La señora **Anayansie Herrera Araya** señala que, en el nombramiento de los miembros del Consejo de la Sutel no se indica.

La señora **Xinia Herrera Durán** señala para los casos en cuestión, el acuerdo de la sesión de la Junta Directiva del 20 de marzo de 2014 dice: nombrar al señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez como miembro propietario del Consejo de la Sutel, hasta el 5 de enero de 2019, en sustitución del señor Carlos Raúl Gutiérrez, cuyo nombramiento venció el 5 de enero de 2014. En el caso del miembro suplente, el acuerdo de la Junta Directiva dice: nombrar al señor Jaime Luis Herrera Santiesteban, hasta el 5 de enero de 2019, en sustitución del señor Walter Herrera Cantillo, cuyo nombramiento venció el 5 de enero de 2014.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** apunta que, en su criterio, está mal, porque no cumple los cinco años.

La señora **Mayela Sequeira Castillo** agrega que para la Dirección de Recursos Humanos es complicado, porque lo del acuerdo lo tiene claro; el asunto es cuando se hace la acción de personal, dice hasta tal fecha.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** indica que la acción de personal se tiene que basar en el acuerdo de la Junta Directiva.

La señora **Mayela Sequeira Castillo** explica que no se hizo así por parte del Área de Recursos Humanos de la Sutel.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** señala que no entiende que tiene que ver el tema de las vacaciones, ya que se empiezan a ganar desde el primer día de trabajo.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** comenta que, en general los acuerdos de la Junta Directiva, consigna de y hasta. Sin embargo, la Ley indica que es por un periodo de 5 cinco años; pero, por esa decisión de la Junta Directiva y el proceso de ratificación, hay un lapso ahí que si dura dos o tres meses ¿se pierde?

El señor **Robert Thomas Harvey** explica la dinámica y la lógica que tienen estas normas; para lo cual se refiere a la clasificación de los actos administrativos: actos constitutivos que dan un derecho, es que lo contratan. Un acto declarativo es que usted tiene algo que la gente está dudando y alguien declara que sí, que usted lo tiene. Además, hay actos de eficacia; lo que hace la Asamblea Legislativa le da eficacia o no a la propuesta que le mandan; una vez que la Asamblea Legislativa dice, comienza el plazo, no hay que esperar a que se juramente o no, son actos totalmente independientes.

Asimismo, puede pasar todo el plazo y el señor no se presenta, está nombrado; entonces los plazos hay que tomarlos en cuenta a partir del momento en que fue el nombramiento, porque los actos de eficacia no modifican el acto que se está autorizando. El acto de eficacia es para que cumpla con un requisito legal, pero desde el momento en que lo nombran está nombrado, que no pueda ejercer porque no se ha juramentado es otra cosa; está nombrado y está corriendo el plazo desde que el órgano que dicta el acto constitutivo, que es la ratificación se pronuncia, ese es el tema.

Explica que lo que hace la acción de personal, que no puede ir en contra de la decisión del órgano competente; el acto constitutivo fue el acuerdo de la Junta Directiva que dice que es de tal fecha a tal fecha y, si ese acto no ha sido impugnado en vía administrativa o judicial, ese es el plazo que corre, aunque no lo hayan juramentado, aunque no se haya sesionado, eso no tiene nada que ver, el nombramiento es un acto declarativo y a su vez constitutivo, sujeto a eficacia y esta no modifica el acto. La eficacia corre desde el momento en que fue dictado el acto y surte efectos porque la eficacia es retroactiva al momento en que se nombra. La Asamblea Legislativa no puede cambiar el acto, lo ratifica o lo rechaza, pero no puede modificarlo.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** señala que, así las cosas, los plazos con que se cuentan, es enero 2019.

El señor **Robert Thomas Harvey** agrega que pueden darse otros elementos, por ejemplo, que no juramentan al miembro; está ejerciendo sin que nadie lo hubiera juramentado, eso es un requisito formal; lo que pasa es que si alguien está actuando sin tener todos los requisitos, en la Administración Pública es un funcionario de hecho y todas las cosas que hace tienen validez hasta que un juez declare que no es así. Entonces, aunque no haya sido nombrado, aunque no se haya juramentado, si actúa en nombre de la Administración, esos actos son totalmente válidos.

La señora **Carol Solano Durán** acota que la consulta está en la Procuraduría General de la República, de manera que el criterio que emita es vinculante.

La señora **Mayela Sequeira Castillo** continúa con la presentación del asunto e indica que, básicamente lo que incorporó en el oficio 378-DHR-2018, que se está conociendo en esta oportunidad, son todas las incongruencias que ha encontrado a la luz de lo que se ha discutido. Entonces, según lo que se acaba de ver y del asesoramiento del señor Robert Thomas Harvey, esto es en enero 2019, todavía es más complicado, porque sería el 5 de enero de 2019.

Señala que, tiene dos propuestas de acuerdo, para realizar los dos procesos, en el cual explica las altas cargas de trabajo que tiene la Dirección de Recursos Humanos, así como la ausencia de dos plazas que se tienen actualmente; además de que el proceso de reclutamiento y selección sólo cuenta con dos funcionarios, y para llevar un proceso de estos, requiere de personal con mucha experiencia.

Actualmente, la Dirección de Recursos Humanos cuenta con dos personas con ese nivel de experiencia, y son las señoras Nieves Valverde y Norma Cruz; sin embargo, ambas están actualmente saturadas de trabajo. En el caso de la señora Valverde está a cargo de todo el proceso de capacitación en la Institución, y a la señora Cruz se desempeña en reclutamiento y selección, junto con otra funcionaria, pero están con muchos procesos de reclutamiento.

Por lo anterior, presenta dos propuestas de acuerdo: i) que lo ejecute una firma consultora, en la cual, la Dirección de Recursos Humanos asumiría la responsabilidad de ser la contraparte en cada una de las etapas del proceso, hasta su finalización, y ii) que la Dirección de Recursos Humanos lleve a cabo dicho proceso.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** indica que, sería importante para la contratación, en ese proceso paralelamente, la Aresep estaría trabajando en los perfiles.

El señor **Edgar Gutiérrez López** comenta que recientemente se llevó a cabo un procedimiento para nombrar a un miembro de la Sutel; consulta si ya se cuenta con una estructura formada, porque no debería variar en nada. En este caso, puede ser hombre o mujer.

La señora **Mayela Sequeira Castillo** manifiesta que, según lo discutido en la última sesión, se comentó que es un equipo, que se está buscando los perfiles para que el equipo pueda interactuar gerencialmente; entonces, en el perfil anterior, se tendría que revisar el perfil de la persona que se va a contratar.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** señala que lo que le preocupa es que esa justificación que presenta la Dirección de Recursos Humanos, no es suficiente para contratar externamente, sin conocer cuánto cuesta una contratación, y además, si se tiene presupuesto para hacerlo.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** agrega que también el asunto de fondo, qué se logra, qué no, los beneficios, costos, implicaciones.

La señora **Mayela Sequeira Castillo** explica que el análisis que realizó la Dirección de Recursos Humanos, refleja que el costo es similar, haciéndole interna o externamente. Agrega que, si se hiciera externamente, la firma consultora ayudaría en

atender los reclamos, aspecto que consume mucho tiempo; así como la parte de preselección, ya que, en este tipo de proceso participan alrededor de 200 personas; es decir, es un proceso muy fuerte.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** indica que, lo que le interesa es si ese trabajo operativo lo puede hacer una empresa y hay recursos económicos, está bien; pero el enfoque estratégico, lo que se quiere la Junta Directiva, si lo puede tener la Dirección de Recursos Humanos, es lo que le interesa y estar conociendo el proceso de análisis.

La señora **Mayela Sequeira Castillo** explica que la firma que se contrate, haría toda la parte operativa de preselección, que es lo más fuerte; presentan los candidatos a preselección y la Dirección de Recursos Humanos los revisa con el cuerpo colegiado y se le da el visto bueno a la empresa; el perfil, la base de selección lo trabaja la DRH. Así las cosas, la parte logística que es muy fuerte, eso lo haría la empresa que se contrate. Agrega que, al ser dos puestos, va a generar mucha logística y por el tiempo que se cuenta, a enero 2019, realmente es complicado.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** recalca que a la Dirección de Recursos Humanos se le ha solicitado muchos trabajos, información; además los procesos de contratación interna son muy complicados de acuerdo con Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su Órgano Desconcentrado y sus Funcionarios (RAS), por lo que, dicha Dirección está saturada.

La señora **Mayela Sequeira Castillo** concuerda con lo externado por el señor Jiménez Gómez, le preocupa el margen de tiempo que se tiene. Además, se refiere a aspectos relacionados con lo que implicaría la contratación de una empresa externa mediante Mer-link y que son reconocidas en el mercado.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** señala que le preocupa el proceso de contratación, específicamente por los tiempos.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** consulta si en la plataforma Mer-link se podría contar con buenos proveedores. Es importante contar con empresas buenas dado que el tema es muy delicado. Ahora, también está la posibilidad de que los candidatos que se presentaron anteriormente continúen.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** le parece importante que si anteriores candidatos muestran interés que se mantengan en la lista.

La señora **Mayela Sequeira Castillo** señala que va a depender si se cambia o no el perfil que elija la Junta Directiva.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** manifiesta que se debería empezar rápidamente con una evaluación del proceso anterior.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** comenta que, de lo expuesto en esta oportunidad, considera que la Junta Directiva no cuenta con los elementos suficientes para tomar una decisión; por lo que, sería conveniente llevar a cabo una revisión del proceso y bases del concurso anterior, a la luz del vencimiento de los nombramientos del miembro Titular y Suplente del Consejo de la Sutel. Qué se puede rescatar del proceso anterior.

Analizado el asunto, con base en lo expuesto por la Dirección de Recursos Humanos, de conformidad con el oficio 378-DHR-2018, el señor **Roberto Jiménez Gómez** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 10-47-2018

Solicitar a la Administración llevar a cabo una revisión del proceso y bases del concurso anterior, a la luz del vencimiento de los nombramientos de los miembros Titular y Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones y presente el informe del caso, en una próxima sesión, para los fines pertinentes, en el entendido de que se retome el perfil con que se contó y verificar la oportunidad de mantenerlo o no, y valorar las oportunidades de mejora que correspondan.

A las once horas y treinta y dos minutos se retira del salón de sesiones, la señora Mayela Sequeira Castillo.

A partir de este momento ingresan los señores (a): Marlon Yong Chacón, Edward Araya Rodríguez, Juan Carlos Pereira Rivera, Paolo Varela Brenes, Eduardo Andrade Garnier, Gilberth Retana Chávez, Adriana Martínez Palma, Eddy Víquez Murillo y Daniel Fernández Sánchez, integrantes de la Fuerza de Tarea, a participar en la presentación del tema objeto del siguiente artículo.

ARTÍCULO 7. Exposición sobre la propuesta de protocolo de demanda, modalidad autobús y modificación a la Metodología para Fijación Ordinaria de Tarifas.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** explica que en esta oportunidad se expondrá un adelanto de los aspectos en los que la Fuerza de Tarea ha estado trabajando en coordinación con las diferentes áreas. La presentación liga dos aspectos importantes, por una parte, la necesidad de contar con un protocolo de demanda y, por otra, trabajar con dicho protocolo ya que se requiere un pequeño ajuste en la metodología para la fijación ordinaria de tarifas.

Agrega que, los ajustes surgen de un proceso de retroalimentación que se ha tenido en la Intendencia de Transporte, con base en los talleres participativos realizados por la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, aunado al deseo de

contar con instrumentos regulatorios cada vez mejores. Hay cinco cambios relacionados con los estudios de calidad, que en alguna medida, lo que hace es que se asume el valor y las normas que establece el Consejo de Transporte Público (CTP); eliminar el valor tope del autobús, que no distorsione los esfuerzos del país en tener autobuses más eficientes y con menos emisiones de dióxido de carbono, y que se pague el valor de mercado definido por el Ministerio de Hacienda.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** externa que entiende lo indicado en el marco de que es solo una presentación. Igualmente, consulta si se van a remitir documentos.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** continúa indicando que se requiere asimismo, homologar las tarifas de las unidades tipo 2 con información completa, de manera que se utilicen los tipos de cambio y las normas que existen para los otros sistemas, y hacer algunas modificaciones del sistema automatizado de conteo de pasajeros. Dichas modificaciones se han hecho con base en la experiencia que ha desarrollado la Intendencia de Transporte en los últimos meses, así como en las necesidades de tiempos para poder tomar decisiones de los equipos que se tienen.

Señala que el señor Intendente de Transporte ha mencionado que las observaciones fueron remitidas al equipo técnico de la Fuerza de Tarea, fueron consideradas; además, la información fue presentada por el señor Marlon Yong Chacón en los diferentes talleres participativos realizados con los sectores, los cuales fueron fructíferos, ya que el sector autobusero envió técnicos de alto nivel, los cuales generaron criterios técnicos que retroalimentaron. Igualmente, los criterios de la Intendencia de Transporte, de otros técnicos y el trabajo de la Fuerza de Tarea, han permitido tener bien sustentados los requerimientos de los cambios planteados.

En general, los tiempos que se están planteando con la Intendencia de Transporte y las necesidades que han tenido para dar más tiempo, se están tomando muy en cuenta en esta modificación, para que quede explícito en la metodología. Este sería el primer

elemento, por lo que estaría pendiente para la próxima sesión el tema de volumen de pasajero, el cual se asocia al protocolo de demanda, mismo que se estaría analizando de forma detallada.

Manifiesta que espera que la propuesta sea coherente con las modificaciones a la metodología que se están planteando, de tal manera que, si se van a analizar en la Junta Directiva, sea lo que en general todos consideran que es conveniente y no que sólo se presente una parte y posteriormente la otra.

Seguidamente la fuerza de tarea realiza una exposición general del tema.

Finalizada la exposición, el señor **Roberto Jiménez Gómez** somete a votación el tema y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 11-47-2018

Continuar, en una próxima sesión, con la exposición de la propuesta de protocolo de demanda, modalidad autobús y modificación a la Metodología para Fijación Ordinaria de Tarifas.

A las doce horas y treinta y cinco minutos se retiran del salón de sesiones, los señores (a): *Marlon Yong Chacón, Edward Araya Rodríguez, Juan Carlos Pereira Rivera, Paolo Varela Brenes, Eduardo Andrade Garnier, Gilberth Retana Chávez, Adriana Martínez Palma, Eddy Víquez Murillo y Daniel Fernández Sánchez.*

CAPÍTULO VI. ASUNTOS POSPUESTOS E INFORMATIVOS.

ARTÍCULO 8. Asuntos pospuestos.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** propone posponer, para la próxima sesión, el conocimiento de los asuntos indicados en la agenda como puntos 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11 y 4.12; así como el punto 5.1, 6.1, 6.2 y 6.3.

Analizado el planteamiento, lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 12-47-2018

Posponer, para la próxima sesión, el conocimiento de los asuntos indicados en la agenda como puntos 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10 y 4.11; así como el punto 5.1, 6.1, 6.2 y 6.3, los cuales se detallan seguidamente:

- *Informe de la Intendencia de Energía en torno al análisis sobre la compatibilidad de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Sectorial de Servicios Eléctricos (Decreto N° 29847-MP-MINAE-MEIC), con la autonomía y competencias atribuidas a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. (Cumplimiento de los acuerdos 06-37-2018 y 08-37-2018). Oficio 1035-IE-2018 del 16 de julio de 2018.*
- *Aprobación del proyecto de los cánones de regulación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) para el año 2019. Oficio DFOE-EC-0548/10918 del 31 de julio de 2018.*
- *Solicitud de corrección de error material y recurso de apelación, interpuestos por el señor Julio Guido Guido, contra la resolución 034-RIT-2015. Expediente ET-005-2015. Oficio 828-DGAJR-2018 del 16 de julio de 2018.*
- *Recurso de apelación y gestión de nulidad, interpuestos por Lared Limitada, contra la resolución 051-RIT-2014. Expediente ET-016-2014. Oficio 835-DGAJR-2018 del 17 de julio de 2018.*

- *Recursos de apelación y gestión de nulidad, interpuestos por Autobuses Romero S.A., contra la resolución 034-RIT-2015. Expediente ET-005-2015. Oficio 855-DGAJR-2018 del 18 de julio de 2018.*
- *Recurso de apelación y gestión de suspensión de los efectos del acto, interpuestos por el señor Jorge Sanarrucia Aragón, en su condición de Consejero del Usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, contra la resolución RIE-030-2018. Expediente ET-081-2017. Oficio 682-DGAJR-2018 del 22 de junio de 2018.*
- *Recurso de apelación interpuesto por la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. (Recope), contra la resolución RIE-015-2018. Expediente ET-005-2018. Oficio 715-DGAJR-2018 del 22 de junio de 2018.*
- *Recurso de apelación interpuesto por Transportes Costarricenses Panameños Limitada (Tracopa), contra la resolución RRG-134-2016. Expediente OT-077-2012. Oficio 833-DGAJR-2018 del 17 de julio de 2018.*
- *Improbación del proyecto del canon de regulación de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) para el año 2019. Oficio DFOE-IFR-0318/10522 del 31 de julio de 2018.*
- *Respuesta del Regulador General sobre el trámite seguido en el expediente OT-007-2018, en el que se investiga la denuncia presentada contra la empresa Transportes San José a Venecia de San Carlos S.A. Oficio 649-RG-2018 del 19 de julio de 2018.*
- *Traslado de gestión por parte de la Dirección General de Atención al Usuario; sobre el escrito presentado por la Junta de Salud del Hospital Nacional de Geriátría y Gerontología, relacionado con el caso de Busetas Heredianas. Oficio 3448-DGAU-2018 del 26 de julio de 2018. (SAU-60450-2018)*

- *Escrito presentado por el señor Raymundo Bolaños Calvo, Apoderado de Transportes La Pampa Ltda., sobre las implicaciones de las modificaciones a la metodología tarifaria ordinaria contenidas en la resolución RJD-060-2018. Carta del 19 de julio de 2018. (SAU-62046-2018). Área funcional: Intendencia de Transporte.*

A las doce horas y cuarenta minutos se levanta la sesión.

ROBERTO JIMÉNEZ GÓMEZ
Presidente de la Junta Directiva

PABLO SAUMA FIATT
Voto en contra los acuerdos
08-47-2018 y 09-47-2018

SONIA MUÑOZ TUK
Voto en contra los acuerdos
08-47-2018 y 09-47-2018

ALFREDO CORDERO CHINCHILLA
Secretario de la Junta Directiva